Asunción, 25 de Abril de 2016.-

DICTAMEN N°: 178/16

Señora
Abg. Marta Martínez, Secretaría General
Secretaría General
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia al documento institucional N° 5.742/16 que remite el Memorándum UOC N° 174/2016 de fecha 21 de abril del 2016, en relación a la Contratación Directa N° 04/16 **"Adquisición de Insumos y Herramientas Informáticas" – ID N° 307.112.**

Sobre los Antecedentes del proceso de Contratación, en la Apertura de sobres se presentaron conforme al plazo y condiciones establecidas, 2 (dos) oferentes INTECO SRL y SDA PARAGUAY SA.

Es importante destacar que, conforme al artículo 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, inciso c), se establece que será bajo exclusiva responsabilidad de la OEE, realizar la CO, sin necesidad del mínimo de ofertas (se deberá contar al menos con tres ofertas susceptibles de ser analizadas), mientras se pueda garantizar las mejores condiciones de contratación al Estado Paraguayo.

Por lo cual, se analizó la documentación remitida y en especial el Informe de evaluación elaborado por el Director de Contrataciones, tenemos que ambos oferentes cumplieron con la presentación de documentos sustanciales.

Posteriormente, se solicitó a la firma oferente con el precio más bajo, SDA PARAGUAY SA, las documentaciones no formales no presentadas al momento de la apertura de sobres, cumpliendo con la presentación en tiempo y forma.

Respecto de los requisitos de evaluación, al momento de la revisión el Sr. Director manifiesta que en el ítem 4, Memoria DDR de 2 GB, el oferente visualizo un posible error al momento de la confección, ya que Memorias de ese tipo no se han fabricado, lo que fue confirmado por la UETIC, al momento de ser consultada, según consta en los antecedentes de presente proceso licitatorio.

A raíz de esta situación, en la conclusión del Informe de Evaluación, se recomienda la cancelación de la presente Contratación Directa, en base a los artículos 20 y 31 de la Ley N° 2.053/03 de Contrataciones Públicas.

Lo planteado por la Dirección de Contrataciones en su Informe de Evaluación, se relaciona con la intensión del Estado Paraguayo de optimizar los mecanismos de compra de manera tal que lo adquirido sea exactamente lo que se requiera. Razón por la cual, al constatarse errores en las confecciones de estos instrumentos, sea mejor optar por la cancelación, para que se corrijan las deficiencias y sean cada vez más eficientes y explícitos en sus requerimientos así se evita favorecer indebidamente a algún participante, o generar al Estado gastos innecesarios.

MINISTERIO DE JUSTICIA ASESORÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL

ABG. JUAN FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

El artículo 31 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre la Cancelación de la Licitación, manifiesta que: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"

En las condiciones señaladas, esta Asesoría es de parecer que la recomendación realizada en el Informe de Evaluación se ajusta a las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, a lo establecido en el art. 31 citado *ut supra*, razón por la cual, se recomienda la Cancelación del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 "Adquisición de Insumos y Herramientas Informáticas".

Es mi parecer.

Abog. Sonia Beatriz Silvera
Directora General
Dirección Gral. Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA - ASESORIA JURIDICA - DIRECCION GENERAL

Abog. MIRIAN FERNANDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

CC: Lic. Alberto Mendieta Irala, Director. Dirección de Contrataciones.